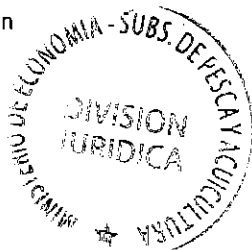


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Asignación Matanzas Sector C,
VI Región



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS
Nº 2603 DE 2015 Y Nº 1750 DE 2016, AMBAS
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 14 JUN. 2017

R. EX. Nº **1957** _____

VISTO: lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en los Memorándum (URB) Nº 118/2017 de fecha 23 de mayo de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 332 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2603 de 2015 y Nº 1750 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2603 de fecha 22 de septiembre de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Algueros Mariscadores Unión el Esfuerzo La Vega de Pupuya, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Matanzas, Sector C, VI Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución, plazo que fue prorrogado por tres meses a través de la Resolución Exenta Nº 1750, de fecha 02 de junio de 2016, de esta Subsecretaría.

Que mediante los Memorándum (URB) Nº 118/2017, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que el asignatario de la mencionada área de manejo no ha hecho ingreso del estudio de situación base del área y una propuesta de plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *“Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría.”*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N° 2603 de 2015 y N° 1750 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.


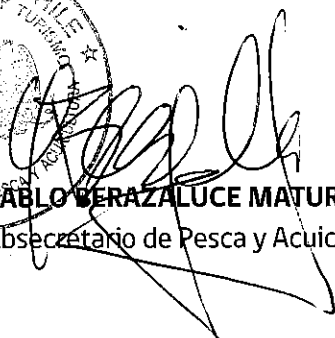
RESUELVO:

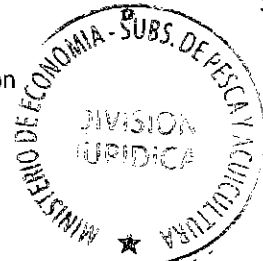
1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas Exentas N° 2603 de 2015 y N° 1750 de 2016, ambas citadas en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Algueros Mariscadores Unión el Esfuerzo La Vega de Pupuya, R.U.T. N° 65.069.595-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanales bajo el N° 1501, de fecha 02 de marzo de 2011, con domicilio en Plaza General Bonilla N° 24, comuna de Navidad, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos y su correspondiente prórroga, en el área denominada **Matanzas, Sector C, VI Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 3) del D.S. N° 332 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PABLO VERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


NLI/OLT/ton